diez dias confadus desde su publicacion



-om leaned publication les pull conditions

gor Servicie, Logradio & de dania de 18497

DE LOGROÑO.

-001 011 021 021

de 28 Au. - Jose de la l'irra, Se suscribe à este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente à Portales número 981 ecio de suscricion 6 reales al mes para esta Ciudad, llebado à las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de pore y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

COMMUNICATION OF TOTAL OF THE STATE STATE OF THE STATE OF

dimbed the onergoth indicastidad as sheet

Licenseinde Tall - Sectional

son con dicha Aliojada y por los demas aires

is propied and doing citadal cuina que ha de

minera instant : del parrido de l'anto de Gobierno superior Politico de la Provincia de Logroño.

observed with Witten strain Strail of el D. Julian Saenz de Barrio, y D. Cesareo Gil, han hecho presente à esta Inspeccion que ban descubierto un criadero de cobre, en jurisdiccion de Arnedillo en el oyo primero de Congosto en heredad del Cesareo Gil, lindante a ofras de D. Mannel de Burgos, Pio Pena y Enlogio Inigo. Y descar do adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Confianza y proceder a su beneficio suplican se les admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público à lin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccidir en el termino de diez dias contados desde sa publicacion. Lograno 19 de Junio de 1842 = Juan de la lejera.

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño

El Señor Director General de Caminos, Canales y Puertos, con secha 6 del actual me dice lo que sigue:

Lon esta fecha digo à los Ingenieros encargados de las carreteras nacionales lo siguiente:

A consecuencia de réclamaciones de varios interesados que jandose de que en algunos portazgos se les cobratr der echos mayores que · los marcados en los aranceles, y de que los encargados de su recamiacion se niegan à darles recibo de lo que satisfacen; ha resuelto esta Direccion general que se haga entender a los Arrendatarios y Administradores de todos los Portazgos, que estan obligados a facilitar recibo de las cantidades que exi-Jan, expresando las circunstancias en que funden su exaccion, à les transceuntes que le pidaz, si à la vista del arancel respectivo no se convenciesen de ser lo justo, a fin de que a-Paice aquel documento al hacer las re-

cheques derentation is esta in appropriet de mon policlamaciones à que crean tener derecho, y esta Direccion general pueda adoptar la resolucion que corresponda en cada caso.

la Societta i minera in englesta ingrenentia

quinquit numia ractoria ... De circumia devocabilità del comingua del comingua del

Lo comunico a V. a fin de que lo trasmita à los Arrendatarios y Administradores de los l'ortazgos situados en la línea de carretera de su cargo, para su cumplimiento.

Y lo traslado á V S. para su conocimiento, y a fin de que se sirva mandar se inserte esta disposicion en el Boletin oficial de esa provincia para darla la conveniente publici-

Dios guarde à V. S. muchos anos. Madrid 6 de Junio de 1842 = l'edro Miranda.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de todos. Logroño 12 de Junio de 1842—Juan de la Tejera.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

Habiendo desertado el dia 5 del corriente del deposito Correccional de esta provincia destacado en Ausejo, los confinados Agustin Diez, y Matias Lopez, cuyas senas se espresan à continuacion, prevengo à las Justicias de los pueblos de la misma, procuren la captura de dichos confinados si se presentasen en sus respectivas juri-dicciones y verificada los remitan a mi disposicion con toda ssguridad. Logrono 11 de Junio de 1842. Juan de la Tejera.

Señas del confinado Agustin Diez.

Edad 48 años, estatura 5 pies 4 pulgadas 4 lineas, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, cara delgada, color moreno.

Id de Matias Lopez.

Edad 35 años, estatura 5 pies 2 pulgadas pelo castaño obscuro, ojos melados, pariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno.

Codes Tes parcontines, ye sead malliness, also Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

Una de las prevenciones que se hacen en la orden de S. A. el Regente del Reino co. municada por el Exemo. Senor Ministro de Gracia y dusticia al de Hacienda en 10 de Abril ultimo, es que à los l'arrocos à quie. nes se liayan dado buenas cuentas por lo cuatro meses del primer tercio, no se conti nue dando aquellas hasta que el resto de los Curas y el Clero catedral y el culto hayan percibido el mismo tercio.

Consigniente à esta disposicion, es llegado el caso de que los Ayuntamientos que hubiesen entregado à los individuos del Clero parroquial una cantidad igual o mayor que la correspondiente à un tércio de la cuota que le ha cabido a sus respectivos pueblos, suspendan la entrega de dos tercios sucesiros, à cuyo sin se les hace saber dicha disposicion por medio del Boletin oficial, previniendole que sin escusa ni pretesto alguno traigan des de luego a la Tesoreria de Provincia no solamente los recibos que aun conserven en su poder firmados, por individuos del Clero, sino tambien las sumas recaudadas que tengan existentes en metalico y procedan de la contribucion repartida para la dotacion de aquellos. Encargo à los Ayuntamientos cumplan puntualmente lo que por este escrito se les previene, para que puedan tener efecto otras disposiciones comprendidas eu la citada órden. Logroño 10 de Junio de 18 2 .= Salvador Garcia Monje:

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

Todos los Avuntamientos de esta Provincia remitiran directamente à la Contadoria de Rentas de la misma, y a vuelta de correo precisamente, un estado ó relacion con arreglo al modelo que sigue a fin de que dicha oficina pueda (en cumplimiento de una orden que le sué comunicada por la Contadasiz general de distribucion), redactar la reReconociendo á los Srs. Alcaldes constitucionales llenen esacta y puntualmente este deber pues que asi conviene para el mejor servicio. Logroño 6 de Junio de 1842.

AFUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

Estado del número de Parroquias comprendidas en el distrito de este Ayuntamiento con espresion de la Diocesis á que correspouden y puntos en que radican.

DIOCESIS	NOMBRES, ó ADVOCACION DE LAS PAR- ROQUIAS.	PUNTOS EN QUE ESTÁN SITUADAS.	
Obispado de Calahor- ra y Lacal- zada (ó el que sea.)	San ó Santa San ó Santa San ó Santa San ó Santa San ó Santa	En este Pue- blo en tal Punto ó Aldea.	
		the continue of the	

NOTA. Por este órden se manifestarán todas las parroquias, ya sean matrices, anejas, ó ayudas de parroquias, espresando con respecto á las dos últimas clases si tienen Curas propios ó determinados, ó sí son servidas por Beneficiados pertenecientes al cabildo de la matriz.

Fecha y firma del Presidente y del Seeretario del Ayuntamiento — Salvador Garcia Monjo.

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

D. Casimiro Miguel Soret, a nombre de la Sociedad Minera la Union de Logroño, ha hecho dennucio à esta Inpeccion de una mina de varios metales en jurisdiccion de Rosadas y sitio llamado la Polvorosa que se ignora su último poseedor lindante por Solano con monte comunero y por demas aires con tierras del comun. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha dellamar. se la Opipara y proceder á su beneficio saplica se le admita el denuncio de ella. Lo que se bace saber al público à fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el termina de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 12 de Junio de 1842 = Juan de la Tejera.

Gobierno Superior politico de la Provincio de Logroño.

melguido sone en la como en la co

D. Casimiro Miguel Soret, à nombre de la Sociedad Minera la Union de Lograño, ha hecho denuncio á esta Inspeccion de una mina al parecer de Plata abandonada en la Aldea de Zelaya, y sitio llamado la Conchita, que sue trabajada por D. Toribio Gonzalo y compañia de Ezcaray linde per todos aires con terrenes y campos comunes. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Fortuna y proceder asu benesicio suplica se le admita el denuncio - de ella. Lo que se hace saler al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar alginulerecho le deduzca en esta l'aspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 12 de Junio de 1342. Juan de la Tejera.

Gobierno Superior Politico de la

provincia de Logroño.

D. Casimiro Mignel Soret, à nombre de la Sociedad Minera la Union de Logroño, ha hecho denuncio à esta Inspeccion de una mina de varios metales abandonada en jurisdiccion de Zelaya y sitio llamado Solana de Gatducia y tierra que fué trabajada por D. l'oribio Gonzalo y compañia de Ezcaray linda por todos aires con Bercolar y campos del comun. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Deseada y proceder à su beneficio suplica se le admita el denuncio de ella. Lo que se luce saber al público à fin de que si alguno tuviese que re clamar algun derecho le deduzca en esta lospeccion en el término de diez días contados desde su publicacion. Logroño 12 de Junio de 1842. - Juan de la l'ejera.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

Don Casimiro Miguel Soret à nombre de la Socicda I minera la union de Logrono ha hecho denuncio à esta inspeccion de una mina de varios metales abandonada en jurisdicion de Zelaya y sitio llamado Solana de los Setales que fué trabajada por Dou Toribio Gonzalo y compania de Ezcaray linda por todos aires con terrenos y campos comunes. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Firmeza y proceder à su beneficio, suplica se le admita el denuncio de ella. Lo que se hace saber al publico á fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 12 de Junio de 1842. Iuan de la Tejera.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

Don Casimiro Miguel Soret à nombre de la Sociedad minera la union de Logroño ha hecho denuncio á esta inspeccion de una mina al parecer de plata y otros metales aban. donada que se ignora su ultimo poseedor en jurisdicion de la Aldea de Zelaya y sitio llamado la Erita linda por mediodia con tierras comunes, por Poniente cerrada que llaman el Naval, por Norte Arroyo del Orquillo y por Oriente Naval viejo: y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Graciosa y proceder à su beneficio suplica se le admita el denuncio de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho el deduzca en esta inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 12 de Junio de 1842. — Juan de la l'ejera.

Gobierno superior Politico de la Provincia de Logroño

D. Casimiro Migue' Soret à nombre de la Sociedad minera la Union de Logrono ha hecho denuncio à esta inspeccion de una mina de cobre abandonada que se ignora su antiguo peseedor en jurisdicion de Ezcaray en el collado de las minas; lindante por todos aires con campos comunes; y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Precursora y proceder à su beneficio suplica se le admita el denuncio de ella. Lo que

se hace saber al público á fin de que si algunt tuviese que reclamar algun derecho le de duzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 12 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

Gobierno superior politico de la Provincia de Logroño.

Don Casimiro Miguel Soret, á nombre de la Sociedad minera la Union de Logrono. ha hecho denuncio á esta Inspeccion de una mina al parecer de plata abandonada que se ignora su último poscedor en jurisdiccion de Azarrulla y sitio llamado la majada del mon. zanosen el monte de Urraya, linda por Reganon con dicha Majada y por los demas aires con el Monte Urraya. E descando adquirit la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Buenaventura y preceder à sp. beneficio suplica se le admita el denuncio de ella. Lo que se hace saber al pirblico à fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta laspeccion en el termino de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 12 de Junio de 1842. Iluan de la Tejera.

Licenciado Von Enrique Elias Juez de primera instancia del partido de Haro &.

Por el presente cito llamo, y emplazoales que se crean con derecho a los bieves o capitales de la Capellania colativa fundada en la Villa de Briones por D Martin Bergado en doce de Junio de mil seiscientos sesenta y cuatro que se halla vacante y de la cual ha sido su último poseedor D. Clemente Bergado, Procurador Beneficiado que fue en la referida Villa de Briones, para que en el termino de treinto dias se presenten por si o medio de Procurador en el Juzgadoy Escribanía del infrascrito á deducir su derecho que si lo hicieren se les oirá y administrará Justicia en lo que la tubieren y trascurso el termino sin verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar, pues por auto dado en siete del corriente à instancia de D. Patricio Cortazar, Procurador de D. Antero Bergado vecino de citada de Briones, asi lo tengoman. dado. Dado en Haro á 7 de Junio de 1842. - Enrique Elias. - Por su mandado Joséda Villar,

Don Pedro Breton Ariza, Juez de primer ra instancia de este Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por termino de treinta dias, que comenzaran acontarse desde el en que se inserte esteanuncio en el Boletin oficial de la Providcia, á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de que consta la Cape-Ilania que en esta Ciudad fundó Pedro de Meca, la cual se encuentra vacante y en depesito en poder de D. Juan de la Cruz de Orohio, para que por si ó por medio de Procurador con poder bastante comparezcana deducirlo en mi Juzgado por la Escribania del que suscribe, en cuyo caso les oire ! guardaré Justicia, y pasado dicho término sin verificarlo proseguiré en el espedientesia mas citarles ni liamarles hasta sentencia dil nitiva en virtud de lo dispuesto en la lev de diez y nueve de Agosto. Pues à instanciade Berhardino Margañon Procurador de este duzgado apoderado de D Primo Iriarles D. Francisco Mancebo vecinos de la Cir day de Calaborra en representacion de D 3

Romana y D.a Micaela Agreda, asi lo tengo mandado por auto de este dia. Dado en Alfaro i primero de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. — Pedro Breton Ariza. — Por su mandado Manuel Garcia.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Ingresos y distribucion del mes de Mayo de 1842.

Tree survey the case of the ca	PAPEL.	METALICO.	TOTAL.
EXISTENCIA DEL MES ANTERIOR	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	153.16529 857.64116	155.16529 827.64116
regalises of granders. For our autout	hois à libre	980.70711	000 705
DISTRIBUCION	-lwo combar	th but a mosparake	980,707.11

C:019	The beautiful to the content of the service of the content of the
	esperiencia y las observaciones con establishes
Al presupuesto del Ministerio	y european and and anterior of observa all.
de Guerra	including suprement of the publication of the contraction of the c
Al de Marina	tener ha mannebla at lebesdors at renet
Al de Gobernacion	st spident is safe as alimentar libite is gru-
Por gastos reproductivos de	e-no-antone antiferrili. Al ne remond she satialized
las rentas consignados en es-	presing the granting, la coul confering
te mes	ក្សារុខ ១៨៩៦ ១៩ នាទៅជីនានេទី . សន់។មន្ត្រាទ នាំស្រែបែន នាក់ រំ
Sueldos del Resguardo del mes	-un air beni use sovem ann ach bloom est e
de Abril áltimo » 59 555- 6	The forders requests plants which so the direct of
Idem de clases pasivas consig-	the improved the self-wally dealers the representation
nados en el mes de Setiem-	de discus que estambenda de almacio esta
bre de 1841	con charge purchasion of supportant and
Por gastos comunes de escri-	858.0052C 858.00526
torio, correo, impresiones y	858.00526 858.00526
alquileres del mes de Abril	where all larges some same a complymental a commen
ultimo 7 029-27	ring y the bidges and one as a bloom bulk electing a
Por devoluciones de derechos	to the franchill date a blanch of the common step of the term
enagenados	DE ONTE PROGRAME DE MENTE DE CONTRACTOR DE C
Por asignaciones del Clero pa-	- strong the telleren by the first station of
Proquial y colegial » 102.554-52	which are mistres to broker to arrive against
Por tra-lacion de caudales á o-	er er and a statistic fill at the second and a second
tras provincias 1.628-11	- consumated leading and are in
Per anticipaciones reintegra-	to the second second of the second se
bles	of the same to be a second to the same of
Empeños y obligaciones del	a many the second of the secon
Ministerio de Hacienda » 57.000-	the second to the second the second that the second the
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	

EXISTENCIA. . 122.701..19 122.701..19

LA CUAL SE HALLA

EN	METALICO		riberilia	120	130	24.50616
EN	DOCUMENTOS	SIN	FORMALIZAR.			98.195 3

YGUAL

Logroño 5 de Junio de 1842.

V. O B. O

Pedentifiting the period

的第三人称形式 1800 NO

Birlish turn be

files in the second

El Contador.

El Tesorero interino

Monje.

Luis de Leon.

Segundo Morga.

D. Policarpo Atauri, Jucz de primera instanciade esta Ciudad de Santo Domin-90 de la Calzada y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á lodos los que se creyeren con derecho á la

propiedad de los bienes que constituyen la capellanía precetoria fundada en la Villa de Ezcaray por el flustrisimo Señor D. Pedro Antonin de Barresta Angel, á nombre de D. José Joaquin su hermano, y hoy posce D. Francisco Borga Alicade, Presbitero Cura

en el término de veinte dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia, comparezcan ante mi, y por la Escribania del infrascrito à deducirlo por si ó por Procurador con poder bastante, con apercibimiento de que en otro caso les pararà el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo acordado por anto de este dianpetición de parte. Dado en Santo Domingo de la Calzada à seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.—Policarpo de Actuari.—Por su mandado Pablo Bayo.

Don Pedro Breton Ariza, Juez de primera Instancia de este Partido.

sign of ball dinoth same a owner to Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, que comenzarán acontarse desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la Crovincia: á los que se crean con derecho a la propiedad de los bienes de que constan las Capelianías que en esta Ciudad fundaron D. Juan y D. Pedro Sanchez de Blancas, que en el dia obtiene D. Manuel Gerhasio Segura, para que por si ó por medio de Procurador cou poder bastante comparezcan á deducirlo en mi duzgado por la Escribanía del que suseribe, en cuyo caso les oire y administrare v guardaré justicia, y pasado dicho termino sio verificarlo proseguire en el espediente sin mas citarles ni llamarles hasta sentencia difinitiva en virtud de lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto. Pues a instancia de Bernardino Margañon Procurador de cste duzgado apoderado de D. Primo Iriarte y D. Francisco Mancebo vecinos de la Ciudad de Calaborra en representacion de D. Romana y D.a Micaela Agreda, asi lo tengo mandado por auto de este dia. Dado en Alfaro à primero de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos .- Pedro Breton Ariza -Por mandado de dicho Señor Manuel Gar-

Provincia de Logroño Habilitación de S. S. Gefes y oficiales ilimitados procedentes de Cuer. pos Francos escedentes y en espectación de retiro.

-wala edi na las di naglipup nang-camulani evi

Hallandose en poder del Habilitado la paga correspondiente al mes de Enero último
para las clases referidas, se avisa á los S. S.
comprendidos en las mismas pueden presentarse á recibir aquella ya por si o por medio
de persona que al efecto comisionen. Logroño 6 de Junio de 1842 — Fernando Peis.

Manual del Cocinero, Cocinera, Repostero, Pastelero, Confitero y Botillero, con el metodo para trinchar y servirtoda clase de viandas, y la cortesania y nrobanidad que se debe usar en la mesa: traducido por D. Mariano de Bementería y Fica: cuarta ediccion aumentada con muchos artículos nuevos, el modo de conservar toda clase de sustancias alimenticias, los pescados frescos, y una noticia curiosa sobre toda clase de vinos nacionales y estrangeros, sus propiedades y modo de servirlos en las mesas. Un tomo en 8 o rústica 16 rs.

Se halla venal en la libreria de Ruiz.

المناجين والفائصوب والار

Del reso de la Sal en la Agricultura.

Está generalmente reconocida la utilidad del abono con sal para las tierras de pasto y labor, así como el darla mezclada con los alimentos á los caballos, carneros, y demás ganados, siendo un eficaz preservativo de sú salud. Los alemanes, los polacos, los holandeses, los flamencos y los américanos del norte, hace mucho tiempo que han conocido las cualidades de la sal, y la emplean con gran

provecho en aquellos objetos.

El Sr. Parker, que ha escrito en Londres un precioso tratado sobre la materia, es de opinion de que la sal gema es el abono mas barato, mas activo y mas propio que se pueda emplear en las tierras de pasto y labor, siempre que no esceda su precio de 500 rs. por tonelada. Y el Sr. Hugo Platt demuestra las incalculables ventajas que se pueden sacar de rociar las lierras con sal comun. Resiere el caso de un hombre que ; pasando por una caleta à la orilla del mar, tuvo la desgracia de que se le cavera en el agua un saco de trigo que llevaba consigo, y no teniendo con que comprar otro para la sementera, la hizo con el que aquel contenia obtuvo una cosecha superior en calidad à

En In laterra, los labradores que viven en las cercanias de las salinas conocen bien el precio de la sal con un. y los de Cornwall estan tau altamente con encidos de sus ventajas empleando como abono, que compilen en el cousumo con lo que se emplea en la sa-

lazon de los pescados.

La sal acaba con todos los reptiles danosos á la agricultura, con la carcoma, las
moscas y los insectos; ademas acaba con las
malas yerbas, y cuando las tierras están recien aradas, y los surcos hechos, las prepara
para recibir con provecho el trigo y las plautas. La gran lozania y verdor que la sal comunica á las tierras de pasto cuando se emplea en ellas con acierto, debe ser un motivo bastante para emplear la sal en los abo-

1105.

El uso de esta, duplica las cosechas de grano y de yerba, y acelera la madurez de los
frutos, cosa muy apreciable en los países del
norte, en donde sucede frecuentemente que
las lluvias del otoño los destruyen antes que
lleguen á sazon. Los cosecheros de yerba
pueden recogerla con toda presteza cuando
hubiere recelos de variacion en la estacion
sin miedo de perderse, solo con esparcir una
corta cantidad de sal, sobre cada tongada ó
cama. Con esto se evitará que se caldee ó
recaliente; y los caballos y ganados la comerán con mas placer que la que se hubiere
colocado en las hacinas en tiempos favorables sin mezela alguna de sat.

La limpieza de la sal gema, usada como abono, en otra de sus importantes ventajas, que debe hacer preferible su uso en los paises de pasto. Se observa que cuando las tierras se benefician con el estiercol ordinario, el ganado limpio se resiste a comer la primera yerba que retoña : pero al contrario si se hace uso de la sal fina en vez de estiercol, y se corta despues la yerba, se evitará este inconveniente, y se conseguirá una yerbas tan dulce que los caballos, y todos los demas

ganados la comerán con ausia.

Algunos labradores acostumbran á remojar el trigo que han de sembrar, en agua
cal. Aunque esta es una practica útil, mejor

paesta de la disolucion de la sal gema en el agna. Las cosechas de trigo frecuentemente pierden la mitad de su valor por efecto de una enfermedad que le es propia, y se conoce con el nombre de tizon. De ella se libran cuando la simiente se ha preparado con destreza con la sal, y hombres esperimenta des han hallado que la rona no ha atacado á las patatas cuando se ha abonado con sal la tierra en que se crian.

En algunas provincias de Flandes, y sobre todo en Lisle, se acostumbra a aguadar los orines del ganado que come sal comun mezclada con los alimentos, en ciertos depósitos: y luego se derrama en la tierra; los que produce resultados sorprendentes.

En cuanto à averignar la cantidad de sal necesaria para las tierras con atencioù à sus cualidades, y à apreciar las ventajas que de-ba producir su aplicación á los diversos cultivos, es preciso estar à lo que ofrezcan la

esperiencia y las observaciones.

No sucede lo mismo con los carneros y ganados, porque no hay nada que pueda detener un momento al labrador y ganadero de aplicar la sal à su alimento: tiene las propiedades de promover la digestion en los caballos y en los ganados, la cual contribaye à su rapido engorde. Tambien se sabe que se les puede dar una mayor cantidad de paja de la que regularmente se acostumbra, sin mas que esparcir sal entre ella. De aqui se deduce que una abundancia de alimento el mas ordinario, que se come con gusto, que engorda más prontamente al ganado cuando se le suministra con una corta dosis de alimentos sustanciosos, que una comida mas esquisita dada sola en menor cantidad; y por grosero que sea el alimento, no dejara de comerlo con ansia el ganado siempre que se inezelare con sal. Por lo mismo un ganadero y un criador de ganado no deberia omitir nada para conseguir la adquisicion de la sal gema con prontitud y baratura.

De los informes que la Cámara de los Comunes ha toma lo sobre la materia; resulta que para alimen ar ganado, 14 libras de paja conforme sale del aventeo del trigo, la cual es de un valor pequeño ó casi nulo, humedecidas y calentadas con el vapor y mezcladas con 2 onzas de sal, económizan el gasto de 42 libras de nabos: resultado importantisimo para los que se dedican á la grangeria de ga-

nado.

En la parte del Norte de America que se estiende desde el estado de Massachussett, al rio de Misissipi, los labradores ponen sal dentro de las acinas de la yerba; y la esparcen entre esta à razon de 14 libras por cada tonelada de yerva, y generalmente dan sal al ganado con grandes utilidades.

Las vacas que comen sal producen mayor cantidad de leche de la cual se saca mayor cantidad de manteca que de las que no usan aquella, y no tiene el gustillo á nabiza que generalmente sobresale en la leche y en la manteca de las que comen nabos sin sal.

Esta ademas es un específico contra la sarna en los carneros; y la lana de los que comen sal es mucho mejor que la de los que

no la usan.

El Sr. Curyven, diputado en el parlamento inglés por la ciudad de Carlisle que es un grande labrador y ganadero, aseguro á la Camara de los Comunes, que en un cortijo ha cienda ó caserío cuyos productos se aprecien en 1,000 lib. est. al año (100,000 rs.) el uso de la sal dejará una utilidad igual por la

menos à 5000 ib. est. (500,000 rs.)

Y siendo tales y tan señalados los benefi. cios que produce el uso de la sal á la agricultura, ¿en que ha consistido que los ingle. ses no se hayan apresurado por seguirle? En la resistencia natural que se encuentra a abandonar las viejas rutinas que se han trasmitido de padres à bijos: en la falta de regla para aplicar la sal à les objetes indicados a los enormes derechos que se pagaban al erario, y a los pasos que hay que dar en las oficinas. Por un acta del parlamento del ano 57 de Jorge III se rebajaron à 157 chelines per cvvt. (son 15 5 23 mrs. cada libra) los derechos sobre la sal que se empleare en el alimento de los ganados, pero se impusieron tales trabas y tales circumstancias, que inutilizacon la gracia por la molestia que ir. rogaban al ganadero. l'or otra acta de a de junio de 1818, se rebajaron los derechos à 5 chelines el cvvt, sobre la sal destinada al alimento de les ganados: à la preparacion de la semillas para la sementera : à la coaservacion de la yerha y al abono de las tier. ras. Se suprimier on las fianzas y séguridades que debia dar autes al labri dor sobre el le. gitimo uso que hacia de la sal: y aunque lie. ne que dar certificado de la que consume, lo hace cuando el cobrador se lo exige, y segun el y sin mas vejamen debe darle la que pidiere El labrador o ganadero puede pasar la sal libremente de un caserio á otro, y venderla à sus vecinos para el objeto indicado, y aunque al defraudador se le castiga con la multa de 200 rs por cada bushel, los jueces de paz estan autorizados para miligarla.

1.0 Ninguna tierra puede ser fertil, á no ayudar su produccion el carbonato; cuando un terreno flegare à quedar con muy corta cantillad de este, no se debe creer de que la sal sola sea bastante para reponer su anti-

gua fertilidad.

2.0 La tierra que abunda en carbonato, saca grandes ventajas del uso de la sal.

brador procure esparcir la sal con moderacion en la tierra, y mejor aun dejar algunas partes sin ella, para comparar los efectos y arreglar en consecuencia las cantidades que debiera emplear sin riesgo de equilibrarse.

tierras en barbecho, ob arà con cordura en emplear antes poca que mucha cantidad de sal en su abono. Una abiindancia de este mineral basta para esterilizar el terreno por uno ó dos años. El doctor Broven dice, que el gran desierto que hay en las fronteras de Rusia, hicia la Tartaria Crimea, por la abundancia de sal que en el prevalece, estan estéril como que en el espacio de algunas millas no crecen los árboles ni las yerbas:

5.º El acta del parlamento hace una prevencion muy oportuna para dirigir la mano del labrador en el uso de la sal, cuando previene que esta se haya de entregar à 2quel en piedrás de á 20 libras ó mas cada una. De aqui resulta, que antes de empliarla se hare preciso quebrantarla. La sal comun tirada sobre la tierra destruye la vejetacion de las plantas que nacen delrajo de ella; razon por la caal se debe cuidar que esté muy polverizada, porque dó quiera que caiga una piedra de sal gema dana a las lierras de pasto y de labor. Debera molerse la sal, reduciéndola à polvo tan fino como el de la sal que se usa en la comida, y luego se pasara por un cedazo muy fino antes de esparcirla sobre la tierra. (Se continuard)

ÎMPRENTA DE RUIZ.